

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EL DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ Y POR OTRA, HIDROCULTIVOS AUSTRALIANOS S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU PROPIETARIO LIC. MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO" Y "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL CENTRO"

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar estudios de licenciatura; y, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Manuel Antonio Pérez Chávez, ocupa el cargo de Encargado del Despacho de la Dirección del Centro Universitario Temascaltepec de la Universidad Autónoma del Estado de México, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Barrio de Santiago s/n, Temascaltepec, Estado de México.

II. DE "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"

1. Que es una Unidad Productiva con actividad agrícola, constituida conforme a las Leyes Mexicanas.
2. Que dentro de sus principales objetivos se encuentra la producción de hortalizas hidropónicas.
3. Que el Lic. Miguel de Jesús Hernández, es el propietario de la unidad de producción y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
4. Que su RFC: HAU 021021 LW5.
5. Que señala como domicilio conocido el ubicado en Avenida Cutzamala s/n, Colonia Agrícola Analco, Lerma, Estado de México, C.P. 52050.



III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente convenio específico de colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en la realización de la Estancia Integrativa Rotacional y/o Estancia Profesional Permanente, Servicio Social y Practicas Profesionales por parte de él o los alumnos de "EL CENTRO" en "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", con el propósito de que dicha estancia contribuya al mejor funcionamiento y productividad de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", por medio de la identificación y valoración de problemas, el planteamiento y prospección de alternativas y la instalación y operación de propuestas tecnológicas para la optimización y desarrollo de las actividades productivas en el ámbito agropecuario.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE ESTANCIA

I. DATOS ESENCIALES

- a) Nombre del docente responsable del o los alumnos especificando horarios y viáticos;
- b) Sistema de supervisión y evaluación;
- c) Sistema de prevención de accidentes y riesgo;
- d) Derechos y obligaciones del o los alumnos durante su estancia.

II. FUNDAMENTACIÓN

- a) Caracterización previa del sistema de manejo de "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN";
- b) Detección de su problemática;
- c) Propuesta y programación de alternativas viables para su solución (Programa de Trabajo);
- d) Proyecto de servicio social.



III. PROYECTO DE TRABAJO

- a) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos poseen y ofrecen a **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** durante la estancia;
- b) Destrezas, habilidades y competencias que el o los alumnos pretenden adquirir en el lugar de trabajo;
- c) Posibles beneficios e innovaciones que **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** recibirá del o los alumnos y de **"EL CENTRO"** durante la estancia.

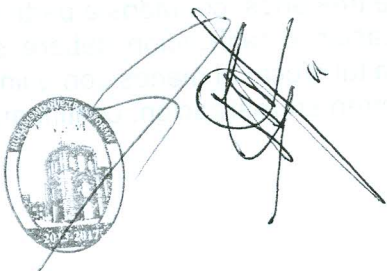
TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "EL CENTRO", se compromete a:

1. Presentar tanto el proyecto como el informe de estancia.
2. Desarrollar el contenido de cada uno de los rubros descritos en el proyecto de estancia en un periodo de 1 a 6 meses, dependiendo el tipo de estancia, término que comenzará a contar a partir del alta del o los alumnos y entrega del proyecto de estancia a **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** y la firma del convenio con **"EL CENTRO"**.
3. Entregar a **"LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"** en el tiempo ya señalado, el informe de estancia de este convenio en dos ejemplares conforme a las especificaciones convenidas por las partes.
4. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN", se compromete a:

1. Proporcionar al o los alumnos en estancia un lugar para alojamiento seguro y digno dentro de sus instalaciones.
2. Proporcionar la información necesaria para la caracterización y diagnóstico de la unidad de producción con fines de elaborar el proyecto de estancia.
3. Incorporar al o los alumnos a las actividades productivas de su especialidad y giro por uno a cuatro meses.



CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

“**LAS PARTES**” acuerdan formar una Comisión que se encargara de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las siguientes personas:

Por “**EL CENTRO**”, el Ing. Pablo Mejía Hernández, la Lic. Alma Rosa Mejía Díaz, la Dra. Marcela Jaramillo Jaramillo y el Dr. Samuel Rebollar Rebollar quienes son los responsables operativos de las Estancias rotativas y permanentes, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Coordinador de Investigación.

Por “**LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN**”, el Lic. Miguel de Jesús Hernández, quien será el enlace entre “**LAS PARTES**” y proporcionará la información, así como los apoyos necesarios para la realización de la estancia en tiempo y forma que dispongan

QUINTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “**LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN**” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos de abstenerse de participar en asuntos laborales, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio, y demás lineamientos que convengan “**LAS PARTES**”.

La prestación del servicio social recibirá un apoyo económico o retribución en especie, siempre y cuando se acuerde con la dependencia receptora, y se prestará en forma gratuita, cuando el alumno o egresado lo acepte o se trate de actividades en favor de los estratos sociales menos favorecidos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de “**LAS PARTES**”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.



OCTAVA. CONTROVERSIAS

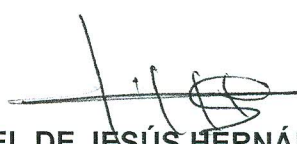
El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE.

POR "EL CENTRO"

POR "LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN"


DR. MANUEL ANTONIO PÉREZ CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN


LIC. MIGUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ
PROPIETARIO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO UAEM TEMASCALTEPEC E HIDROCULTIVOS AUSTRALIANOS S.A. DE C.V. CONSTE.



Revisado